

Tomelloso.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativo.

Vall de Uxó.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil, y Moda y Confección.

Valle de Carranza.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativa.

Vera.—Primer grado en las profesiones de Electricidad, Administrativa y Delineante.

Vitoria.—Primer grado en las profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Tercero.—A todos los Centros anteriormente relacionados les serán de aplicación lo dispuesto en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la Orden de 9 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1353

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de los Centros de Capacitación Agraria de Campanillas (Málaga), Sergude (La Coruña) y Tomelloso (Ciudad Real), para impartir la rama Agraria en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria, dependientes del Ministerio de Agricultura, que a continuación se mencionan, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados;

Este Ministerio ha resuelto, aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de los Centros de Capacitación Agraria de Campanillas (Málaga), Sergude (La Coruña) y Tomelloso (Ciudad Real), para impartir la rama Agraria, en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1354

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria (Lugo) dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Lugo;

Resultando que la mencionada Delegación ha elevado propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompañadas del

informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria, en los cuales se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1355

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro (Avila).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro (Avila), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación, así como del cambio de ubicación de la localidad antes mencionada a la de El Arenal, dependiente de la misma agencia;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Avila;

Resultando que la mencionada Delegación ha elevado propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro, el cual se ubicará a partir de la presente Orden en El Arenal, impartiendo la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1356

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 sobre enseñanzas de Formación Profesional en los Centros dependientes del Ministerio del Aire que se indican.*

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril siguiente), que autorizaba se impartieran en los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire, que a continuación se relacionan, diversas enseñanzas de Formación Profesional, como desarrollo de lo dispuesto por Decreto 3383/1973, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero siguientes), y teniendo en cuenta la necesidad de acomodarse a las enseñanzas reguladas oficialmente por Orden de 13 de julio de 1974 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de julio, y 5 y 26 de agosto siguientes) y a las denominaciones de los Centros fi-